



NOTA DINAC/UOC N° 818 / 2024

Asunción, 18 de Octubre de 2024.

**Señor
Dr. Agustín Encina Pérez
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:**

Me dirijo a Usted, con relación al llamado a **MCN N° 03/2024 “ELABORACIÓN DE PROYECTO INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL AISP”** con **I.D. N° 440.041**, a fin de dar respuesta a la observación realizada por el verificador, y lo hago en los siguientes términos.

La normativa demanda que, en caso de superar el plazo para la comunicación del resultado del proceso, se justifique tal incumplimiento, y en tal sentido, se aclara que la comunicación a la DNCP, tuvo una demora debido a la sobre carga laboral de los miembros del Comité evaluador, ya que la designación como miembros del Comité evaluador, lo fue sin perjuicio de sus funciones, y en tal sentido, además de la evaluación, cumplen funciones en distintas áreas de esta Convocante, motivo por el cual la evaluación de las ofertas, que demanda cierta complejidad, y la comunicación de Adjudicación correspondiente no pudo ser remitida en los plazos establecidos en el Art. 37 inciso "D" de la Ley 7021/22.

Así también, cumplimos en informar que el incumplimiento del plazo establecido en la Normativa para la interposición del recurso de protesta, que fue de un solo día incumplido, se dio con el fin de recuperar el tiempo insumido en la evaluación de las ofertas, considerando que a la instancia económica solo avanzó finalmente un solo Oferente calificado.

Finalmente, hacemos notar que, el plazo para formular impugnaciones, del aspecto más relevante del presente proceso, que fue el resultado de la evaluación técnica, a la fecha transcurrió en exceso sin que concursante alguno se haya agraviado de dicho resultado. Así mismo, el plazo para formular protestas de la etapa económica, también ha transcurrido ya, sin que Oferente alguno haya formulado cuestionamiento alguno.

Entendemos que la Responsabilidad de la Convocante acerca de los términos y condiciones establecidos, faculta a adoptar las que considere necesarias para garantizar a esta Convocante, las mejores condiciones de contratación, además de señalar, que la difusión del llamado, permitirá a los interesados enterarse de dichos términos y condiciones, e impugnarlos si así lo consideran, y en tanto no sea divulgado el resultado del llamado, tal derecho no podrá ser ejercido.

Por lo expuesto, solicitamos respetuosamente disponer la publicación de la adjudicación del llamado de referencia y así seguir con los tramites que correspondan.

Abg. Jorge Paiva
Coordinador- UOC
DINAC

